

CONSTANCIA SECRETARIAL: A DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ, SIRVASE PROVEER SOBRE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CUATELARES VISIBLE A PDF 11

LA SOLICITUD PROVIENE DEL CORREO INSCRITO EN EL SIRNA POR PARTE DELA APODERADA DE LA ENTIDAD DEMANDANTE PARA EFECTOS Y ACTUACIONES JUDICIALES

SEPTIEMBRE 1 DE 2022.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO.
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022).**



República de Colombia

**Referencia: EJECUTIVO CON GARANTÍA PERSONAL
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Demandado: LAURA MARCELA CASTAÑO RIOS
Radicación: 76-147-31-03-001-2022-00083-00
Auto: 1240**

I.- OBJETO DEL PRESENTE PROVEÍDO:

Procede el despacho a decidir lo referente a la SOLICITUD DE MEDIDAS CUATELARES deprecadas dentro de la presente demanda que para proceso **-EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA ha propuesto el BANCO DAVIVIENDA NIT 860034313-7representado legalmente POR MARIBEL SALAZAR SOTO C.C 66.946.878, a través de apoderada judicial, y promovida en contra de LAURA MARCELA CASTAÑO RIOS, quien se identifica con la C.C No. 1.128.278.385 como persona natural;** solicitud visible a Pdf 11 del sumario, previas las siguientes:

Tomando pie en las exposiciones motivacionales que anteceden, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (Valle),

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y DOMINIO EQUIVALENTES A UNA 1/3 PARTE DEL 100% QUE OSTENTA LA EJECUTADA LAURA MARCELA CASTAÑO RIOS, respecto del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 375-58243 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, denunciado como de su propiedad .

Librar oficio con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados de CARTAGO VALLE, comunicándole la medida,

con el fin de que a costa de la parte interesada en la demanda la registre en el folio de matrícula inmobiliaria No. **375-58243**, de conformidad con lo previsto en el Núm. 1° del artículo 593 del C.G.P.

Inscrito el embargo se resolverá lo pertinente para la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ



ovc

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2a49b98838304edf1a3426fc565dd2f34d783f9d7923c2e61e1a21f1c8cf59c**

Documento generado en 06/09/2022 12:38:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**